Política G-19 del Consejo sobre la Prohibición de la Discriminación, el Acoso, el Acoso Sexual y las Represalias.

REFERENCIAS

G-19.A: Procedimientos Administrativos Prohibición de la Discriminación, el Acoso y las Represalias
G-19.B: Procedimientos Administrativos Proceso de Denuncia por Acoso Sexual del Título IX
Formulario G-19, G20, y Título IX: Queja y/o Solicitud de Investigación
20 U.S.C. §1681-86, Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 34 C.F.R. Parte 106
20 U.S.C. §7905, Ley de Acceso Equitativo de los Boy Scouts of America, 34 C.F.R. §108 et seq.
29 U.S.C. §206(d), Ley de la Paga Equitativa de 1963
29 U.S.C. §621 et seq., Ley de la Discriminación por Edad en el Empleo de 1967 29 C.F.R. §621-634
29 U.S.C. §794 et seq., Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 34 C.F.R. §104 et seq.
29 U.S.C. §2601, La Ley de Licencia Médica Familiar de 1993, 29 C.F.R. §825
32 U.S.C. §2000(d), Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 34 C.F.R. §100 et seq.
38 U.S.C. §4212 et seq., La Ley de Asistencia para el Reajuste de los Veteranos de la Era de Vietnam de 1974
42 U.S.C. §2000(e), Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964
42 U.S.C. §6101-6107, Ley de Discriminación por Edad de 1975, 34 C.F.R. §110 et seq.
42 U.S.C. §12101 et seq., Ley de Enmiendas de la ADA de 2008, 29 C.F.R. §1630
42 U.S.C. §12111 et seq., Título II de la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA), 29 C.F.R. §35
Ley de Discriminación por Embarazo de 1978
29 C.F.R. §1635, Ley de No Discriminación por Información Genética del 2008
26 de octubre del 2010 Carta de Estimado Colega
26 de mayo del 2011 Carta de Estimado Colega
2 de diciembre del 2011 Carta de Estimado Colega
Código de Utah Comentado §34A-5-101 et seq., Ley contra la Discriminación de Utah
Código de Utah Comentado, §71A-2-101 et seq. Preferencia para Veteranos
Política G-20 del Consejo sobre el Acoso, Ciberacoso, Rituales de Iniciación y Demás Conductas Abusivas Prohibidas
Política G-24 del Consejo: Inclusión de Géneros
Política S-3 del Consejo sobre la Conducta y Disciplina de los Estudiantes

LA POLÍTICA

ESTA POLÍTICA DEBE SER PUBLICADA ANUALMENTE EN TODOS LOS MANUALES DE LOS ESTUDIANTES Y DE LOS EMPLEADOS.

El Consejo de Educación Salt Lake City School District se compromete a proporcionar un entorno de trabajo y aprendizaje libre de acoso, discriminación, acoso sexual y represalias. El Consejo valora la diversidad entre sus estudiantes y empleados. En consecuencia, ninguna persona que esté calificada, de ninguna manera, será excluida de la participación en, se le negarán los beneficios de, o de otra manera estará sujeta a discriminación ilegitima en cualquier programa o actividad del distrito por su edad, color, discapacidad, género, identidad de género, información genética, origen nacional, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual, o condición de veterano (Clases protegidas).

Estas protecciones se aplican a los estudiantes, empleados y a otros miembros de la población. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso y oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluyendo en sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito funcionará como un empleador que ofrece igualdad de oportunidades, y proporcionará y salvaguardará la oportunidad de todas las personas de buscar, obtener, mantener y avanzar en el empleo dentro del distrito sin discriminación. El distrito también reclutará proactivamente a grupos subrepresentados, incluyendo mujeres, minorías, personas con discapacidades y veteranos elegibles. Las decisiones de empleo se basarán en las cualificaciones y la competencia relacionadas con el trabajo.

El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que figuran bajo el Título 36 del Código de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores.

El distrito prohíbe a cualquier individuo de participar en la discriminación, el acoso o acoso sexual. El distrito también prohibe las represalias contra las personas que de buena fe denuncian violaciones potenciales de esta política, presentan una queja formal o participan en un proceso de investigación. Además, también es una violación de esta política que cualquier empleado

del distrito no informe sobre el acoso, la discriminación, el acoso sexual o las represalias al individuo apropiado. Las violaciones de esta política pueden resultar en acciones disciplinarias tanto para los estudiantes como para los empleados del distrito.

El propósito de esta política es promover entornos de trabajo y aprendizaje libres de discriminación, acoso, acoso sexual y represalias, y afirmar el compromiso del distrito con la no discriminación, la equidad en la educación, y la igualdad de oportunidades de empleo.

Los individuos que crean que han sido objeto de discriminación, acoso o represalias indebidas deben informar inmediatamente sobre el incidente al director de la escuela, al supervisor del departamento o a la persona que este designe, según se indica en los procedimientos administrativos G-19A que acompañan a esta política. Las quejas serán investigadas con imparcialidad y rapidez razonable.

Los individuos que crean que han sido objeto de acoso sexual deben informar inmediatamente sobre el incidente al Coordinador Auxiliar del Título IX de su escuela o a la Coordinadora del Titulo IX del distrito, Tina Hatch, según se indica en los procedimientos administrativos G-19.B. que acompañan a esta política. Todas las quejas serán investigadas con imparcialidad y rapidez razonable.

Consulte la Política del Consejo G-20 sobre la Prohibición del Acoso, el Ciberacoso, los Rituales de Iniciación y las Conductas Abusivas, y sus procedimientos administrativos complementarios. La Política del Consejo G-20 se aplica tanto a los estudiantes como a los empleados escolares. La Política S-3 del Consejo sobre la Conducta y Disciplina del Estudiante y sus procedimientos administrativos asociados contienen el código de cunducta estudiantil y describe los derechos y responsabilidades de los estudiantes. Los empleados deben consultar los manuales de empleados apropiados y/o los acuerdos negociados para obtener una descripción de sus derechos y responsabilidades.

Declaración de prohibición de la discriminación para las publicaciones y solicitudes

> Ningún empleado o estudiante del distrito debe verse afectado por la discriminación en su trabajo o cualquier programa o actividad del distrito por motivo de su edad, color, discapacidad, género, identidad de género, genética, nacionalidad, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso y oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluyendo en sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que figuran bajo el Título 36 del Código de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones/Coordinadora del Título IX, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.

El distrito establecerá los procesos específicos para implementar esta política del Consejo a través de los procedimientos administrativos complementarios G-19.A y G-19.B.

LEGAL NORTON Policy G-19 10-3-2023 SPANISH 2024-1-11

Ningún empleado o estudiante del distrito debe verse afectado por la discriminación en su trabajo o cualquier programa o actividad del distrito por motivo de su edad, color, discapacidad, género, identidad de género, genética, nacionalidad, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso y oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluyendo en sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que figuran bajo el Título 36 del Código de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y reclamos con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones/Coordinadora del Título IX, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.